

858/12

 GOBIERNO
DE ARAGON



f

Año de 1774

Orden de la Real Camara
 obtenida à favor de la Situada de
 el 8.^{to} Hospital R.^l y Gen.^l de N.^{ra}
 S.^a de Gracia, en que les participa
 quedar aprobada la Revolucion de
 esta Situada en punto à la despe-
 dia de los 6 Medicos, y aprobado el
 Plan formado de los 2 Medicos de
 N.^{ra} de Gracia; Y piden se regis-
 tre en los Lib.^{ros} de Aud.^{encia} y se haga sa-
 ber à los 6 Medicos despedidos.

Esta Ho.^{ja}

R.^l Aud.^{encia}Secr.^o
Sedas.ⁿ



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

En 17 de Septiembre del año proximo pasado comuniqué
á V. la resolución de la Cámara, sobre la providencia
de haver suspendido V. á seis de los Medico^s que asis-
tan á los Enfermos de este R. Hospital, habiendo pu-
do en su lugar dos Medico^s Colegiales de continua asis-
tencia en el mismo Hosp^l, cuya resolución se reduxo á
que por entonces se observare la referida providencia,
tomada por V. en esta parte; Tenyendo al P^lan que
propuso V. para lo sucesivo de que en lugar de los
seis Medico^s que asistían avalanzados en dho. Hos-
pital, hubiese dos de continua residencia, y habitar
en el, previniendo á V. con la misma fha. que á su tiempo
se le participaría lo que la Cámara resolviere sobre
este asunto.

Para pro ceder este Supremo Tribunal con el consue-
to Eⁿ instrucción necesaria, igualm^{te} que sobre la providencia
tomada por V. acerca de la reparación, ó suspensión

delos seis Medicos aprobada interinam. por la Camara;
acordó que la R. Audiencia de ex. Reyno informase
lo que lele ofreciere, y pareciere sobre el punto de la sus-
pension de Medicos, oyendo antes instructivam. a V. S.
para lo qual se remitió a la Audiencia copia de la
representacion que hizieron a la Camara el Mayor domo,
y Secutario del Colegio de Medicos de esta Ciudad a
nombre de él, querandose de las providencias tomadas
por V. S. en el asunto, y copia tambien de otra que
hizieron los seis Medicos suspendidos, vo-
lucitando su reintegracion. = Al mismo tiempo
acordó tambien la Camara que el M. R. Arzobis-
po de esta Ciudad, y el Regente de la Audiencia infor-
maren Reverendiam. sobre el nuevo establecim. de
los dos Medicos Colegiales, habitantes en esta Real
Casa para la asistencia de los Enfermos, en lugar de
los siete que hasta ahora han avistado, a cuyo efec-
to se remittieron a Vno, y otro Copias del citado Plan.
Comunicadas estas ordenes a la Audiencia, Arzobis-
po, y Regente, hizieron sus respectivos informes; En cuyo
estado acudieron a S. M. los seis Medicos despe-
didos por medio de una representacion, volucitando

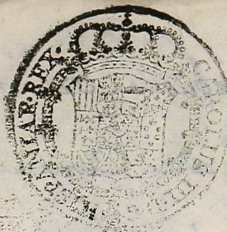
ser reintegrados, la qual revivio. S. M. mandar
pavar a la Camara, para que hiziese de ella el uso
que estimase correspondiente, tomando desde luego la
providencia que la pareciere conveniente. Thavien-
do visto en ella dho. Informes, y Representacion, con
lo demas que resulta del Expediente, y lo expuesto so-
bre todo por el S. Fiscal, ha aprobado la Camara el
establecim. de dos Medicos de continua residencia
en el R. Hospital para la mas puntual asistencia,
y Cuidado de los Enfermos, en lugar de los siete que
antes los visitaban, y baxo las reglas y obligaciones
proyectadas por V. S. en un Ciudadano de 16 de Mayo
de 1772. mediante lo qual, y no haver capacidad a la
reintegracion pedida por los Medicos reparados, ha
declarado la Camara, no haver lugar a ella, y espera
del zelo de V. S. que continuara esmerandose en el
mayor cuidado, y asistencia de los Enfermos. Arri-
mismo ha acordado la Camara, que habiendo vacan-
te de alguna de las dos Plazas de Medicos, o la pre-
tendiese alguno de los seis suspendidos con la
permision correspond. no le sobre para su admision



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Esta providencia, y le atención V. suve confirmarse
con las obligaciones del nuevo Establecim.^{to} Participo.
lo todo a V. de acuerdo de la Camara para su inte-
ligencia y cumplim.^{to} y que dió pongo se haga saber
a dñs. veis Medicos, y al Colegio de ellos, a fin de que
lo cumplan en la parte que les toca; y del Revivio
de esta expens. aviso. Dioy Qu a V. m. a. como deves.
Madrid veinteycinco a Nov. R. de mil veccientos se-
tentay quatro = D.^o Thomas del Mello = Señores
Provisores del R. y Gen. Hospital a Nra. Señora
de Gracia a Laxapora =



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Amo Señor

Elis de Trasa, En mte. de la Provisores del Santo
Hosp. N. y Gen. a Nra. S. de Gracia de la mes.
Ciudad, de quieries tengo presentado poder en varios
exped.^{tes} y de el urando ante V. pareceres y de go.
Que dñs. mis partes, han revivido una Carta de
la R. Camara, de veinteycinco de Nov. del Cor.
año, firmada de su Secretario D.^o Thomas del Mello
que origina al m. presente, y a fin de que se revivire
y se mande hacer valer por lo que a su parte
toca al Colegio de Medicos de esta Ciudad, y en
particular a los veis Medicos despedidos D.^o
Jph. Lacambra, D.^o Joseph Royo, D.^o Jph. Oxcal,
D.^o Juan Sinues, D.^o Pedro Thomas y D.^o Juan.
Larran:
A V. pido y sup. haya por presentada

Y Contrada que vea, ve me debuelva original
con las notificaciones puestas a su Continuación,
concediendo para ello Comision a qualquiere
Escrivano q. fuere del ayuntamiento de que reci-
viera merced.

Alcald. de Laxa

Auto Laxa. Des.º primexor. *Alcald. de Laxa* Gen.º

Alcald. de Laxa
Reg.º
Cigu.º
Venero
Uxquia
Villan.º

La Carta orden de la Real Camara,
fecha veinte y cinco de Nov.º Ultimo,
que con este pedimento se presento,
se junto a los antecedentes, y lo vca
el Fiscal de S. M.



SE LO QVARTO, AÑO
M L SEFECIENTOS Y SE
TENTA Y QVATRO.

Como S.

El Fiscal de S. M. en vista de la Carta orden de la Real Camara con fecha de
veinte y cinco del proximo pasado mes de Noviembre, que se ha pre-
sentado en este Sr. Ayuntamiento por parte de los Regidores del Sr. Ayun-
tamiento de S. M. General de S. M. Señora de Gracia de la presente Ciudad,
a fin de que se registre, y se mande hacer saber por lo que a su parte
toca al Colegio de Chedico de esta Ciudad, y en particular a D.º Toribio
Lacambra, D.º Toribio Moro, D.º Toribio Orcal, D.º Francisco Sinner, D.º
Pedro Torres, y D.º Francisco Laxar, y en vista asimismo de los ante-
cedentes de que trata respectivo a haber sido despedido aquellos de la
Guadalupe de S. M. Ayuntamiento a que asirian para la visita de su Enter-
no. Dice, que esta Carta orden viene dirigida a los mencionados Re-
gidores para su inteligencia, y cumplimiento, y que dispongan se haga sa-
ber a dichos señores Chedicos, y al Colegio de ellos, a fin de que lo cumplan
en la parte que les toca, pero a V. E. no le ha venido hasta de ahora
aviso alguno, ni orden de la Sr. Camara a cerca de la Revolucion, y
ha tomado en el asunto que comprehende en la sobredicha Carta
orden presentada, al menos no ha llegado a noticia del Fiscal de S. M.
a quien no se le ofrece reparo alguno en que se registre en los libros
de este Sr. Ayuntamiento, como por los dichos Regidores se replica, para que
conste en ellos, y pueda tenerse presente en caso de que se introdujere
algún recurso sobre la materia de que trata esta Carta orden la
qual registrada, que vea, puede V. E. servirse mandar se debuelva ori-

ginal a los Regidores del S. Hospital fr. y General de Nra Se-
ñora de Gracia para que cumplan con quanto en ella se ordena,
a cuyo efecto se les dixose, y en su consecuencia, y en obediencia a lo
mandado por la fr. Camara dirpongan se haga raver a dho re-
is Catedicos, y al Colegio de ellos a fin de que cumplan igualm.
en la parte que les toca lo que pueden executar mediante qual-
quiera Exeribano fr. que fuere de la satisfaccion de los nomina-
dos Regidores.

VC. sobre todo se verifique revolvase lo que fuere de su maior axa-
do, y proceda de dho, y Justicia que pidere. Taxag. y Diciembre 4 de
1774.

Auto
S. C.
Reg.
Vega
Fig.
Venere
Uxquia
Uillava
Uillava

Taxag. a Dez. cinco de 1774. Acuerdo Gen.
Quedando registrada en los Libros del Real
Acuerdo, la orden de la Real Camara, dirigida
con fha de Veintey cinco de Noviembre ult-
mo a los Regidores del Real y General
Hospital de Nra Señora de Gracia de
esta Ciudad, que presentaron con sermón-
to a primeros de la corriente, se devuelva
dha Carta orden original, para que hagan
de ella el vxo que corresponda.

Centifico. Fue ante los S. S. al R. A. de ve
preuente p. parte de los Reg. del S. Hospital
a R. y Gen. de Nra S. de Gracia
a esta Ciu. una Carta orden de la
R. Camara, su fha en Madrid d
25 de Nov. mas cerca parado, con la
petición que se sigue que en treuante
cosas sobre establecimiento de los
Medios de continua residencia en
en dho S. Hospital p. la mas pun-
tual asistencia y cuidado de los Enfor-
mar, y otras cosas y para goberna co-
sas. Ten su vista y a lo expuesto
p. el Fiscal de S. M. se ha pro-
vido p. S. S. al R. A. de el au-
to del tenor siguiente

x.
n.
21.

^t
Año de 1774

Orden del Convento, comu-
nicada por Fr^m Manuel de
Bezerra, para que del Cau-
dal de Propios de la U.^a de
Villanueva se saquen 100
libras para el seguimiento
del Plito q^{ue} sigue el Ayunta-
miento de la misma, sobre
la fabrica de un molino.

En esta Real Orden

P. L. Aca.

Sec^o
Rebiⁿ

Dona Juana, Ayuntamiento, y Junta de Regidores
de la villa de Villanueva, se ha hecho recuso al Com.
solicitando que para poder continuar el Pleito que tiene
pendiente en era x.ª Audiencia con un ver.º te.
nella, sobre impedir que este egecute un molino en el
termino de ella, mediante el dho.º Privilegio exclu.
sivo, que estaba concedido a dicha villa, se libren cien
libras Tagueras que necesita para los gastos indispensables
que se ofrezcan en dho.º Pleito: Y habiéndose visto
en el.º como expuesto en su inteligencia por el v.º Fiscal:
hacernos que se libren por la Junta de Regidores
contra el Caudal existente sellos, las cien libras q.
para dha villa para los gastos del referido Pleito,
llevarán cuenta y razón su distribucion y que v.º
disponga que con la mayor brevedad se despache el
citado ltr.º haciéndole a este fin presente en era
p.ª aciendo y vala q.º Corresponda.

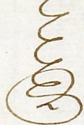
Y acordó el Com.º lo pre.
bengo a v.º para en esta inteligencia pueda

disponen su cumplimiento. Dandome aviso se
recabo

Dos que. av. v. m. d. a. p. Madrid 53

Febrero 1774

D. Manuel Berexia



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Juan Tomas y Miquel

Quinto de cumplimiento. Vanda en el
real.

1774



Para despachos de oficio quatro m. fs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y QVATRO.

Auto Laxag. a Seb. de 1774. Au. Gen.

V. C.
Su es.
Vega
Segu.
Benens
Vegui
Villava
Villam
Ribera

Obedece la orden al Convento comunica-
da por D. Manuel de Bezerra con fha de cin-
co de los corrientes, que antecede. Y en quan-
to a su cumplimiento, se pare copia ala
Sala de Justicia de esta Audiencia, y ple-
to que cita, y alli se se cuenta.

B

Nota en doce de Seb. se pare copia al
Pleito de Sala de Justicia, y se en-
trego al Melador J. Ramoncu
no para dar cuenta, y pende p.
la Caxivaria de J. San. An.
Lavala.

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

